

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que se ven publicarse en el Boletín, y que no gocen de franquicia de insercion, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta, cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

BASES Y PROGRAMA

Á QUE DEBEN SUJETARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION PÚBLICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR EN PLAZAS DE VETERINARIOS TERCEROS

(Continuación.) (I)

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á diez puntos de censura, siendo el máximo de puntos que puede obtener el opositor en cada ejercicio el de 70, y en los cinco ejercicios el de 350. Los opositores que no obtenga 36 puntos de censura en cada ejercicio no continuarán actuando en el que sigue, y quedarán fuera del concurso: los que no alcancen en los cinco ejercicios la cifra de 180 puntos se considerarán como inadmisibles y no obtendrán plaza de aspirantes á Veterinarios terceros.

Art. 16. La calificación de cada opositor la harán individualmente, y como apreciación personal directa los Vocales del Tribunal censor, á continuación de cada uno de los ejercicios de oposicion, consignando cada Juez, bajo su firma, en papeleta separada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio á que se contrae la calificación y el número de puntos de censura de que le considere merecedor por el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, haya practicado el ejercicio. En dichas papeletas no se emplearán números ni signos, y si letra clara é inteligible y conveniente dobladas serán entregadas por los Jueces al Presidente, el cual, á vista de todos, las reunirá, guardará y cerrará

dentro de un sobre, escribiendo en su exterior el nombre y apellidos del actuante y el ejercicio á que corresponde.

Art. 17. Concluidos los actos de cada día, cuya labor sera de cinco horas, se procederá por el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que han actuado en el mismo, anotando el Secretario en el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura con que haya sido calificado cada uno de dichos opositores. Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad del acta con lo que arrojan las papeletas parciales, la firmarán todos los Jueces y se quemarán las papeletas. Seguidamente extenderá y firmará el Secretario una lista nominal con el número de puntos de censura que haya obtenido cada opositor, la cual se fijará en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios de oposiciones.

Art. 18. Finalizado el quinto ejercicio, se darán por terminadas las oposiciones, anunciándolo así el Presidente del Tribunal, reuniéndose éste dentro de las veinticuatro horas siguientes, para en sesión secreta sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los cinco ejercicios. En seguida procederá el Secretario á redactar el acta general de los cinco ejercicios, en vista del resultado de la suma del número de puntos que cada opositor haya alcanzado, colocando á éstos por orden del mayor y total número de puntos obtenidos. Conformes todos los Vocales del Tribunal censor con la redacción del acta, procederán á firmarla, y á continuación el Secretario inscribirá en lista de calificación ó mérito, por orden de mayor á menor número de puntos de censura, y conforme á lo consignado en el acta, los opositores que hayan sido admitidos.

Art. 19. Si resultaren dos ó más opositores con igual número de puntos de censura, se dará la preferencia en el orden de colocación, en primer término, al que tuviese presentada mejor relación de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igual de circunstancias, á los de mayor edad, consignándose en el acta general estas circunstancias.

Art. 20. El General Jefe de la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones la lista de firma y la relación de méritos de los Veterinarios que deben tomar

parte en los ejercicios, ordenándole el día y hora en que todos los Jueces y los suplentes deberán constituirse en Tribunal para celebrar una sesión preparatoria, en la cual dará lectura el Secretario á la Real orden de convocatoria, al adjunto concurso y á las instrucciones especiales que creyese oportuno dictar.

Art. 21. El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de todos los Veterinarios que hayan solicitado tomar parte en las mismas y justificado su aptitud en los términos que preceptúan los artículos 3.º y 4.º Para hacer constar en dicha lista los opositores que no asistan al primer ejercicio, conforme lea el Secretario los nombres contestarán los interesados con la palabra *presente ó está*, tomando nota de los que no hayan asistido. Diariamente, y terminada la sesión, el Presidente del Tribunal dará cuenta al Jefe de la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra de los opositores que hayan sido excluidos por no haberse presentado á actuar con puntualidad ó por no haber alcanzado el número suficiente de puntos.

Art. 22. Para dar principio al primer ejercicio, el Secretario del Tribunal, á presencia del Presidente, de los Vocales y del público, depositará en una urna tantas bolas numeradas como son los temas señalados en el programa para este ejercicio. En seguida un opositor sacará una bola y leerá en alta voz el número que tiene, que ratificarán el Presidente y Secretario del Tribunal, así como los demás Vocales y opositores si lo desearan. El asunto ó lección de los incluidos para este ejercicio en el programa que corresponda al número de la bola sacada á la suerte, es el que servirá para la redacción de la Memoria, que á la vez escribirán todos los opositores, comunicados en un local conveniente, donde se les facilite recado de escribir y estén vigilados por dos Jueces del Tribunal, cuando menos, á fin de evitar con su presencia constante el que consulten libros, manuscritos, apuntes, el que se comuniquen entre sí sus ideas y para que guarden la mayor compostura y silencio más absoluto. El que faltare á este se excluirá en el acto de las oposiciones, haciéndose constar en el acta y dándose cuenta á la Superioridad.

Art. 23. El tiempo máximo que podrán emplear los actuantes en la

redacción de la Memoria será de cinco horas. Cuando sólo falte una hora para expirar el plazo de las cinco el Secretario lo anunciará á los opositores, y al terminar las cinco dará por concluido el acto. Conforme vayan terminando los opositores sus Memorias las entregarán en sobre cerrado y signado con su nombre y apellidos y rubrica á los Jueces del Tribunal presentes, los cuales sellarán el sobre y firmarán, consiguiendo en él la hora en que les sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido en su redacción.

Art. 24. Transcurridas las cinco horas marcadas para la redacción de la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los demás ejercicios, empezando al día siguiente y sucesivos por la lectura de las Memorias, que en pública sesión leerá cada opositor la suya. Terminada la lectura de todas las Memorias, que serán recogidas por el Secretario y cerradas en un gran sobre sellado y firmado por todos los individuos del Tribunal, el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 25. Al día siguiente y sucesivos se reunirá el Tribunal en sesión secreta para nueva lectura y calificación de las Memorias en la forma que determinan los artículos 16, 17 y 18. Verificado el escrutinio se expondrá al público en la tabla de edictos, en lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, los nombres de los opositores que hayan actuado con el número de puntos que cada uno haya obtenido y la nota de admitido ó no admitido. A la vez se pondrá un edicto anunciando el día y hora en que dará principio el segundo ejercicio.

Art. 26. En igual forma que para el primero se depositarán al empezar el segundo ejercicio en cuatro urnas, tantas bolas numeradas como son las preguntas ó lecciones correspondientes á este ejercicio, colocando en una urna las pertenecientes á Anatomía y Morfología, en otra las de Terapéutica é Higiene, en otra las de Patología y Política sanitaria, y en otra las de Prácticultura y Zootecnia. Acto seguido el opositor á quien corresponda actuar sacará dos bolas de la primera urna, leyendo en alta voz el número de ellas y entregándolas al Secretario para su confrontación con las lecciones del programa de las asignaturas á que correspondan;

(1) Véase el Boletín núm. 69.

seguidamente sacará otras dos bolas de la segunda urna, haciéndose lo propio que con las anteriores; á continuación extraerá otras dos de la tercera urna con igual objeto, y en seguida otras dos con el mismo fin. Confrontadas y anotadas todas las lecciones, empezará el opositor á contestar ó explicar las lecciones que le hayan tocado, teniendo á la vista el programa oficial que le entregará el Secretario. El tiempo que el disertante invertirá en este ejercicio será de cuarenta minutos, concediéndosele veinte más á los que lo soliciten. El opositor que no emplee los cuarenta minutos en la explicación de las ocho preguntas, ó deje de ocuparse de alguna de ellas, quedará fuera de concurso.

Art. 27. El Secretario del Tribunal consignará en el acta el número de las lecciones que hayan tocado en suerte á cada opositor y el tiempo invertido en su contestación, y, terminado el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá á la calificación de los que hubieran actuado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18.

Art. 28. Las lecciones de este ejercicio que hayan tocado en suerte no podrán repetirse en los días sucesivos, á menos que se hubiesen agotado todas las del programa del mismo en cuyo caso se volverán á colocar las bolas sacadas en las correspondientes urnas.

Art. 29. Para proceder al tercer ejercicio existirá en una caballeriza ó sitio *ad hoc* un número determinado de caballos enfermos y en una urna un número igual de papeletas con el nombre y número de cada uno de los caballos, de la que el opositor sacará una que le designará el enfermo que deba reconocer. Para el examen clínico del animal se concederá á los actuantes hasta treinta minutos, y al terminar éstos manifestarán al Tribunal, que debe estar presente, en forma que lo oiga el público, el diagnóstico estado actual y pronóstico que hayan formado. Los opositores tomarán las notas que crean oportunas. Acto seguido el opositor á quien corresponda actuar empezará la exposición oral en el local donde se hagan los ejercicios, y utilizando las notas que hubiere tomado, hará la historia clínica, consignando la edad, sintomatología, etiología, estado actual, marcha, duración y terminaciones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; pudiendo el opositor rectificar razonadamente el diagnóstico y pronóstico que fijó en el examen clínico.

Art. 30. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada opositor emplee en el examen clínico y en la exposición oral, consignándolo en el acta de igual modo que si ratifica ó rectifica el diagnóstico y pronóstico. Terminado este ejercicio ó el acto del día, procederá el Tribunal en sesión secreta, y con arreglo á lo determinado en los artículos 16 y 17, á la calificación de cada opositor.

Art. 31. El caballo enfermo que sirva para un opositor no podrá servir para ningún otro.

Art. 32. El cuarto ejercicio será, como los anteriores, designado por la suerte. Al efecto el Tribunal depositará en una urna, á presencia del público, tantas bolas numeradas cuantas sean las operaciones incluidas en el programa, y en seguida el opositor á quien por turno corresponda actuar sacará una bola, cuyo número leerá en alta voz y la entregará al Secretario para la comprobación y anotación correspondiente. Seguidamente, y antes de proceder el opositor á practicar la operación quirúrgica que corresponda al número de la bola que le

tocare en suerte, disertará ante el Tribunal y el público, sobre los extremos siguientes: 1.º, nombre de la operación; 2.º, anatomía topográfica de la región en que haya de practicarla; 3.º, indicaciones y contraindicaciones; 4.º, métodos y procedimientos operatorios, exponiendo las ventajas é inconvenientes y los motivos por los cuales dé la preferencia al que haya de emplear; 5.º, cuidados preliminares á que debe ser sometido el animal que se vaya á operar, medios higiénicos y medicamentos que pueda ser conveniente emplear durante la operación para su más fácil curación y mejor éxito; 6.º, número y colocación de los ayudantes que necesite; 7.º, aparatos y medios de sujeción; 8.º, instrumentos, vendajes, apósitos y materiales asepticos indispensables y convenientes para practicar la operación y obtener el mejor resultado. Terminada esta parte teórica, el opositor procederá en seguida á la práctica de la operación. Si pasados quince minutos el actuante no se hubiese fijado ó señalado el sitio ó región donde debe operar, el Tribunal dispondrá que se retire y quedará fuera de concurso. La operación ejecutada por un opositor no servirá para los demás.

Art. 33. Terminado el acto del día, y con arreglo á los artículos 16, 17 y 18, procederá el Tribunal, en sesión secreta, á la calificación de cada opositor, teniendo muy en cuenta, para la conceptualización, la exactitud, habilidad y destreza quirúrgica de los actuantes.

Art. 34. En el quinto ejercicio se procederá como en el tercero. Verificados los reconocimientos de los caballos en el espacio de veinte minutos, y á presencia del Tribunal, se constituirá éste en seguida en el salón de actos públicos, quedando incomunicados los opositores hasta que los corresponda actuar. Los opositores, por orden de turno, disertarán en seguida acerca del concepto zootécnico, condiciones morfológicas y estado de sanidad del caballo, sin olvidarse de consignar la reseña simple y no empleando en la exposición oral más de treinta minutos. Los opositores, además de la reseña, podrán tomar cuantas notas tengan por conveniente en el acto del reconocimiento. El Tribunal tendrá muy en cuenta, para los efectos de la calificación, la forma ó método que haya empleado cada opositor en la práctica del reconocimiento.

Art. 35. Concluido este ejercicio ó el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, hará la calificación de los opositores que hayan actuado en el mismo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18.

Art. 36. Cumplido cuanto determina el art. 19, el Presidente del Tribunal remitirá los documentos á que se refiere al General Jefe de la cuarta Sección del Ministerio, para que determine si las oposiciones se han verificado con sujeción á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 37. Los opositores aprobados serán declarados por Real orden aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, y colocados por orden riguroso del mérito alcanzado en las vacantes que de Veterinarios terceros ocurran en los Institutos del Ejército.

Art. 38. Desde la fecha en que á los aspirantes aprobados se les nombre Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo, tendrán las consideraciones correspondientes al mismo, y desde que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo de segundos Tenientes del Instituto donde presten

sus servicios, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1889 (*Colección legislativa*, núm. 108). Cuando asciendan á Veterinarios segundos, disfrutarán el sueldo de primer Teniente que determina la Real orden mencionada. Se les expedirá sus correspondientes Reales despachos y quedarán sujetos á la legislación militar vigente y á cumplir los deberes que impone el reglamento orgánico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército.

Art. 39. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y el pasaporte para incorporarse á sus destinos no lo efectuasen en el plazo de treinta días, se entenderá que renuncian al ingreso y serán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa no podrán solicitar la licencia absoluta hasta extinguir el tiempo de su empeño en el servicio, y tanto éstos como los que procedan de la reserva, que lo soliciten después de tres años, pasarán á formar parte de la reserva gratuita en el empleo de Veterinarios terceros hasta extinguir los doce años de servicio obligatorio.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición á plazas de Veterinarios terceros del Ejército.

1. Diagnóstico.—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad. Pronóstico.—Método que debe seguirse para establecer el pronóstico.

2. Tratamiento de las enfermedades.—Su objeto.—Medios higiénicos.—Asepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Medios para practicar la asepsia.—Esterilización de los instrumentos.—Práctica de la asepsia en las operaciones.—Antiseptia.—Su definición, objeto é importancia.—Enumeración de los agentes antisépticos.—Asepsia y antiseptia del Veterinario y sus auxiliares.

3. Inflamación.—Teorías de la inflamación.—Fisiología patológica de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos y del sistema nervioso.—Trastornos circulatorios: exudación, diapedesis, leucocitosis, fagocitosis.—Neoplasia inflamatoria.

4. Trombosis y embolia.—Definición.—Etiología.—Patogenia.—Evolución.—Caracteres.—Acción patogénica.—Síntomas y marcha. Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

5. Tumores en general.—Constitución anatómica.—Origen de sus elementos celulares.—Evolución de los tumores.—Acción de los tumores sobre los tejidos y el organismo.—Etiología y patogenia.—Clasificación de los tumores.—Ligero juicio crítico de las clasificaciones, razonando las que se adopte.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico. Tratamiento.

6. Cólicos del caballo.—Generalidades.—Etiología general de los cólicos.—Síntomas.—Marcha, duración y complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial general.—Pronóstico.—Tratamiento general.

7. Clasificación de los cólicos.—Cólico espasmódico.—Definición y naturaleza.—Síntomas y marcha. Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Cólico por sobrecarga.—Síntomas.—Accidentes. Etiología.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cólicos gaseosos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnósti-

co, pronóstico y tratamiento.—Cólico trombo embólico.—Historia.—Anatomía patológica y alteraciones mortales.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

8. Examen de la orina en las enfermedades de los riñones.—Análisis físico y químico.—Examen microscópico.—Hemoglobineia del caballo.—Definición é historia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas, marcha y duración.—Diagnóstico diferencial. Pronóstico.—Tratamiento.

9. Tétanos.—División.—Etiología y patogenia.—Inoculación, bacteriología y veneno tetánico.—Inmunidad.—Origen del tétanos.—Síntomas del tétanos en general.—Síntomas en los équidos.—Marcha, duración y terminaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Profilaxia. Tratamiento.

10. Examen clínico del pulmón.—Percusión: métodos de percusión, clasificación de los sonidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en relación con la percusión.—Auscultación: métodos de auscultación, clasificación de los ruidos y su valor clínico.—Topografía del tórax bajo el punto de vista de la auscultación.—Neumonía.—División.—Neumonía crupal del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Marcha, duración y terminaciones.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado los casos sospechosos de peste bubónica en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; esta Subsecretaria ha acordado se consideren limpias las procedencias de dicho punto, que fueron declaradas de observación por orden de 9 de Julio último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por la que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 688.

Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas simultánea, verificadas en este Gobierno y ante el Alcalde de Caravaca, para la enajenación de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en término de dicha ciudad, durante el año forestal de 1894 á 95; he acordado que el día 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se verifique en este Gobierno y ante aquella Alcaldía una

tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con las variaciones de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de 3.871 pesetas y de quedar modificada la condición 12.ª del pliego que sirvió de base a la subasta en la siguiente forma: Que de los daños que se cometan en los montes será responsable el rematante, pero sólo en el tiempo que dure el contrato, teniendo la obligación de sostener por su cuenta el número de guardas necesario desde que se le hayan entregado los montes hasta que se de por el distrito el descargo de buen aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca y en las oficinas del distrito forestal de esta provincia, para que puedan enterarse de los mismos, cuantos deseen tomar parte en el remate.

Murcia 18 de Septiembre de 1895.
—El Gobernador, P. D., Rafael Morales.

Número 665.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.155.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Pérez Huertas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena, diputación de Perin y paraje nombrado Torre de Nicolás Pérez y sitio del barranco de la Fuente de las Higueras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un punto a ocho metros al E. de la desembocadura a la rambla del barranco de la Fuente de las Higueras, y desde él se medirán a E. 100 metros primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta S. 100; cuarta a quinta O. 200; quinta a sexta S. 100; sexta a séptima O. 100; séptima a octava S. 200; octava a novena E. 400, y de novena a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1895.
—Antonio Belmar.

Número 666.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.155.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Nieto Sánchez, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno

de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Niño Alfonso*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y sitio de la hacienda del Moro, diputación del Escobar; lindando por L. casa del Moro y camino de las Yeseras, y por los demás vientos terreno franco y de secano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos siete metros que sirvió de tal para la mina abandonada «Reina Cristina», núm. 10.460, de su propiedad; y desde él se medirán a N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 400; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta E. 400, y de cuarta a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1895.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 656.

ACORAZADO «PELAYO»

ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

Edicto.

Don Federico Blein y Llina, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del Acorazado «Pelayo» y Juez instructor.

Hago saber: Que en la causa que instruyo contra el marinero de 2.ª clase Juan Rodríguez Ortega, hijo de Salvador y de Isabel, natural de Balo, provincia de Granada, de oficio herrero y de estado civil, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, color moreno, ojos claros, nariz regular, barba poca, estatura regular, por el delito de segunda deserción, he acordado diligencia de prisión contra el mismo, y para que pueda efectuarse, he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Rodríguez, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este buque o a la Autoridad civil o militar más próxima; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado sujeto, procedan a constituirlo en prisión y ordeno su conducción con custodia a este buque o a la Autoridad de Marina más próxima.

Dado en Cadiz a los 10 días del mes de Septiembre de 1895.—Federico Blein.—Ángel Zamora.

Quinta sección

Eúmero 649.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Alcoholes.—Presupuesto de 1895 96.

Lista cobratoria de las cuotas de fabricación de alcohol vinico que forma esta Administración, con arreglo a las declaraciones presentadas por los fabricantes de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46, y en armonía con lo prevenido en el art. 45 reformado por la ley de Presupuestos vigente, del reglamento para la Administración y cobranza de este impuesto de 29 de Agosto de 1893.

N.º de op. o. N.	NOMBRES	Pueblo.	Cuota	
			a n u a l.	Trimestre
			Pesetas.	Pesetas.
1	D. Adrián Sánchez Moya.	Bullas.	229'32	57'33
2	» Francisco Carreño Puerta.	Id.	190'98	47'75
3	» Damián Fernández Guirado.	Id.	195'12	48'78
4	» Mateo Fernández Sánchez.	Id.	142'56	35'64
5	» Miguel Sánchez Escámez.	Id.	119'70	29'92
6	» Vicente Puerta Sánchez.	Id.	244'80	61'20
7	» Alfonso Moya Fernández.	Id.	290'34	72'58
8	» Nicolás Fernández Amor.	Id.	98'64	24'66
9	» Pedro Martínez Ruiz.	Moratalla.	55'80	13'95
10	» Salvador Moya García.	Bullas.	85'32	21'33
11	» Juan Sánchez Chacón.	Mula	135'72	33'93
12	» Miguel García Roselló.	Caravaca.	48'78	12'20
13	» Eugenio Sandoval Litrán.	Id.	45'72	11'43
14	» Eusebio Pérez Celdrán.	Id.	39'78	9'94
15	» Javier López Reina.	Id.	45'72	11'43
16	» Isidoro Calin Aranda.	Cartagena.	216	54
17	» José Lorenzo Clemente.	Cheguin.	142'20	35'55
18	» Prudencio de Egea Moya.	Id.	86'94	21'74
19	» Francisco García Sánchez.	Moratalla.	46'26	11'56
20	» Juan Cerezo Bernal.	Jumilla.	136'80	34'20
21	» José Vicente Herrero.	Id.	427'20	106'80
22	» Antonio Rubio Gómez.	Pliego.	74'34	18'59
23	» Evaristo Llanos Ragué.	Mula.	220'32	55'08
24	» Francisco Pérez Ochoa.	Jumilla.	167'22	41'80
25	D.ª Catalina Moyardo.	Lorca.	40'68	10'17
26	D. Joaquín García Serón.	Id.	17'68	4'42
27	» Antonio López Sánchez.	Calasparra	72	18
28	» José de la Rosa Villena.	Id.	34'20	8'55
29	» José López Sánchez.	Id.	72	18
30	» Pedro Fernández García.	Cheguin.	90'54	22'63
31	D.ª María Hernández Corbalán.	Id.	50'76	14'94
32	D. Juan Vélez Guillén.	Moratalla.	102'06	25'51
33	» Francisco Herráiz Lorenzo.	Cheguin.	11'16	2'79
34	» Diego Ruiz Navarro.	Id.	163'62	40'90
35	» José Gómez Sánchez.	Id.	68'94	17'23
36	» Antonio Ruiz Moya.	Id.	67'32	16'83
37	» José Campos Martínez.	Moratalla.	72'72	18'18
38	» Pedro Manero Zamora.	Caravaca.	47'70	11'92
39	» Eduardo Pico.	Cartagena.	39'90	9'97
40	» Francisco Moya García.	Mula.	85'68	21'47
41	» Bibiano Aliaga Noguera.	Pliego.	57'42	14'35
42	» Francisco Ruiz Alvarez Casteillos.	Caravaca.	31'86	7'96
43	» Juan Alfonso Vicente.	Cartagena.	126	31'50
44	» Manuel Rián Leiva.	Pliego.	86'94	21'73
45	» Tomás y Compañía.	Yecla.	1.943'40	485'85
46	» Francisco Díaz y Hermanos.	Id.	1.858'80	464'70
47	» Carlos Rebel Marin.	Mula.	139'14	34'78
48	» Eugenio Sandoval Marsilla.	Bullas.	129'96	32'49
49	Viuda de Miguel Díaz.	Yecla.	664	166
50	D. Pascual Ortega.	Id.	239'20	59'80
51	» Juan López Candela.	Id.	113'62	28'41
52	» Antonio Ramón Fernández.	Cheguin.	45'36	11'34
53	» Lázaro Salinas Martínez.	Lorca.	149'58	37'39
54	» José Sánchez del Amor.	Id.	126'36	31'59
55	» José María Candel Rubio.	Ricote.	32'94	8'23
56	» Antonio Alvarez Castellanos.	Id.	61'56	15'39
57	» Ginés Nieto Sánchez.	Cartagena.	186'42	46'61
58	Hijos de Pedro Méndez.	Id.	288	72
59	Herederos de D. José Muso Fontes.	Lorca.	33'48	8'37
60	D. Andrés Martínez Cañada.	Murcia.	26'82	6'70
61	» Juan Garrido Valverde.	Campos.	45'54	11'39
62	» Fulgencio Martínez y José Aliaga.	Pliego.	64'44	16'11
63	» Lorenzo Jiménez Bernal.	Jumilla.	158'40	39'60
64	» Antonio González Fgea.	Cheguin.	101'60	25'40
65	» Diego Fuentes Cruz.	Mula.	57'27	14'32
66	» Joaquín Vicente Tomás.	Jumilla.	816'40	204'70
67	» Juan Susarte Soriano.	Mula.	64'44	16'11
68	» Tomás Erades Almodovar.	Murcia.	132'12	33'03
69	» Florencio D. Stoup Garceán.	Cotillas.	63'36	15'84
70	» Juan Fernández y Fernández.	Bullas.	60'66	15'16
71	» Natalio Murcia é Hijo.	Cartagena.	260'46	65'11
72	» Pedro Carreño Puerta.	Bullas.	44'28	11'07

N.º de orden	NOMBRES	Pueblo.	Cuota	Trimestre.
			anual.	
			Pesetas.	Pesetas.
73	D. Trinidad Martínez Fortún.	Cartagena.	61'20	15'30
74	D. Bartolomé Ferro.	Id.	62'64	15'66
75	» Cristóbal Mariu Martínez.	Mula.	41'04	10'26
76	» Pedro Puerta López.	Bullas.	70'02	17'50
77	» José Puche y Hermano.	Yecia.	524'06	131'01
78	» Alfonso Millán Martínez.	Jumilla.	1.704'60	426'15
79	» Francisco Abellán Carrión.	Id.	1.220'40	305'10
80	» José Menor Tomas.	Id.	1.023'60	255'90
81	» Francisco Fernández Párraga.	Bullas.	54	13'50

Murcia 13 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julio Muñoz.

Sexta sección.

Número 662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y por la Junta municipal administrativa durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes del período ordinario y del de ampliación, importante 12.928'08 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último.

Quedar enterado del reparto rebajado por la Superioridad para cubrir el contingente provincial en el actual año económico, correspondiendo á este pueblo 9.924'93 pesetas.

Adicionar á la lista de pobres á Catalina Múnuera Soriano, para que reciba la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Socorrer en especie por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos los pobres enfermos Francisco Andrés Parrilla y Benito Morales Díaz.

Pasar á informe de la Comisión de Policía la instancia de Miguel García García, sobre haber interceptado la servidumbre de paso con una barda Miguel Leyán, en el sitio de los Muñozes.

Requerir al ejecutor de los recargos municipales D. Lucio López, para que en la sesión inmediata se presente con la liquidación del descubierto que obra en su poder y con el metálico recaudado para su ingreso en el arca municipal.

Devolver la fianza definitiva al rematante del servicio del material del alumbrado público D. Higinio Cazorra, del ejercicio anterior, por haber cumplido su contrato.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se dió posesión al Concejil electo en los de Mayo último, D. José Cerón Sánchez.

Socorrer en especie por término de diez días, con 50 céntimos de peseta, al pobre enfermo Cayetano García Talavera.

Requerir por el Sr. Presidente al arrendatario que fué del impuesto de consumos D. Pedro Vivancos Romero, de pago de la cantidad que

adeuda al Municipio para atender con ella á las atenciones perentorias que pesan sobre la Corporación.

Extraordinaria del día 14.

Tuvo por objeto verificar el sorteo de los 15 Vocales asociados entre las secciones establecidas que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año económico.

Ordinaria del día 21.

Se aprobaron las dos actas anteriores, ratificandose los acuerdos de esta última por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Nombrar á D. Lucio López Rebollo, para que retire de la Tesorería de Hacienda, los valores del primer trimestre para su cobranza por haber sido declarado suspenso el recaudador de contribuciones de esta zona.

Pasar la Comisión de policía á la calle de Parrica, é informe á la queja producida por varios vecinos de la de Salitre, sobre el estanque de las aguas pluviales en perjuicio de la obra de sus casas.

Nombrar Comisionado á D. Marcial Sánchez, para el ingreso en caja de los mozos alistados del actual reemplazo el día 21 de Septiembre próximo.

Se acordó socorrer con 50 céntimos de peseta á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891, comprendidos en la circular del Ministerio de la Guerra, fecha 19 del actual.

Que se considere por la Comisión provincial como soldado condicional al mozo Pascual Martínez Díaz, del actual reemplazo, por haber adquirido la misma excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del día 21.

Tuvo por objeto la instalación de la nueva Junta que ha de funcionar en el actual año económico con los 15 Vocales sorteados que todos aceptaron el cargo, sin haber interpuesto escusa alguna legal.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Pasar á informe de la Comisión de policía la instancia de José Gómez Corpani, á objeto de designar la línea de fachada de la casa que pretende edificar.

Se acordó el pago de empleados de sus haberes del presente mes. Pagar la mayor suma posible con

preferencia á otras atenciones del débito que se hace por gastos carcelarios.

Requerir de pago por el Sr. Presidente á los deudores al Municipio D. Ginés Mena, D. Gabriel Moreno y D. Lucio López, ingresando las cantidades en el arca municipal.

Quedar enterado del requerimiento hecho por la Presidencia al arrendatario de consumos D. Pedro Vivancos Romero, quien comparece y manifiesta que no puede en el día de hoy verificar el ingreso de la cantidad que adeuda por no tener fondos y ofrece verificarlo en un breve plazo.

Alhama á 3 de Septiembre de 1895.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 4 de Septiembre.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó prestarle su aprobación por encontrarlo en un todo conforme y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 12 de Septiembre de 1895. Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Vivancos.

Número 686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Médico-Cirujano, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que habrá de proveerse en la forma que determina el art. 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Para tener opción á dicha plaza es indispensable que los aspirantes posean el título de doctor ó licenciado en medicina y cirugía y lleven cuatro años de práctica por lo menos.

Los aspirantes á la plaza mencionada presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo para ello presente que la duración del contrato será por término de cuatro años y que estarán obligados á asistir gratuitamente á trescientas familias pobres y á cumplir cuanto les impone el citado reglamento.

Bullas 17 de Septiembre de 1895 —José Marsilla.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	13	»
ABANILLA, por la subasta de consumos.	17	»
ABANILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»

ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50
ARCHENA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	50
ARCHENA, por la subasta del alumbrado.	13	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11	»
ALBUDEITE, por la subasta de peses y medidas.	10	»
ALHAMA, por la subasta de consumos.	18	»
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	30	»
ALEDO, por la subasta de consumos.	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de uso de pesos y medidas.	13	50
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10	»
CEHEGIN, por la subasta del servicio del alumbrado.	10	»
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10	»
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	11	»
CEUTI, por la subasta de consumos.	35	»
COTILLAS, por la subasta de consumos.	15	50
CAMPOS, por la subasta de consumos y otros servicios.	19	»
FORTUNA, por la subasta de consumos.	19	»
FORTUNA, por la subasta de extracción de basuras.	18	»
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	20	»
FORTUNA, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	50
JUMILLA, por la subasta del Teatro.	15	»
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos.	15	»
JUMILLA, por la subasta del degüello de reses.	15	»
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de los toros.	16	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	20	»
LORQUI, por la subasta de consumos.	13	»
MULA, por la subasta de consumos.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	13	50
PLIEGO, por la subasta del servicio del alumbrado.	13	50
PACHECO, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	»
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	25	»
PINATAR, por la subasta de consumos.	19	»
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	23	»
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»

Anuncio.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.